

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingo

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS

Un mes franco de porte rvn. 10  
Tres meses. . . . . 28  
Toda reclamacion ó aviso F. P.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

JUEVES 16 DE MARZO DE 1843.

**DE OFICIO.**

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.**

Por el Supremo Tribunal de Justicia se ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha 10 de Febrero ultimo la circular que dice así.

»Enterado el Tribunal supremo de los expedientes que respectivamente remitieron la Diputación provincial de Teruel y el Juez de primera instancia de Albarracin, para que segun manifestaron se dirimiese la competencia promovida con motivo de haber admitido el referido Juez el interdicto propuesto por varios interesados, sobre que se les amparase en la posesion de las heredades ó terrenos comunes y de propios que les fueron vendidos por los Ayuntamientos de Cella y Santa Eulalia, y Juntas nombradas por los mayores contribuyentes de dichos pueblos, para atender con su producto á los gastos y pedidos que se les hacian durante la guerra civil felizmente terminada, y de conformidad con lo propuesto por los Señores Fiscales, ha tenido á bien acordar dicho supremo tribunal se eleve la oportuna consulta al Gobierno; y que se espida circular á las Audiencias del reino á fin de que la comuniquen á los Jueces de primera instancia de sus respectivos distritos para que tengan entendido que con arreglo á la ley de 19 de Abril de 1813, restablecida en 30 de Agosto de 1836, este supremo tribunal está autorizado para decidir únicamente las competencias que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de Justicia, que en la misma se señalan, mas no para resolver los conflictos que sobrevengan entre estos y las autoridades gubernativo-administrativas; y que por lo tanto, cuando ocurran tales conflictos, acudan donde correspondan y no se dirijan al tribunal supremo que carece de facultades para conocer de ellos.»

Y cumplimentada por este superior tribunal se ha servido acordar se transcriba á VV. como de su orden lo egecuto para su inteligencia y exacto cum-

plimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 2 de Marzo de 1843.—Luis Vicen.—Señores Jueces de primera instancia de la provincia de Albace.

**OTRA.**

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 de Febrero ultimo se sirve comunicar á esta Audiencia territorial por conducto del Sr. Regente la circular que sigue.

»El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 16 de Enero ultimo lo siguiente.—En 17 de Setiembre ultimo se dijo por este Ministerio á la Direccion general de Rentas unidas lo siguiente.—El Regente del Reino se ha enterado de una consulta elevada á este Ministerio en 2 de Junio del año proximo pasado, por la suprimida Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, acerca de la verdadera inteligencia del artículo 5.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1838, sobre las Contadurias de hipotecas del reino, mediante á que las continuas reclamaciones hechas por los servidores de dichos officios, para que no se les desmembre la demarcacion de sus partidos, por tener comprados ó arrendados vitaliciamente estos cargos, hacen necesaria una determinante aclaracion; penetrado S. A. de la importancia de esta medida, y teniendo en consideracion cuanto sobre la materia han informado el Asesor de las Direcciones generales de Rentas, y el de la Superintendencia se ha servido declarar, que la espresada regla 5.ª no se entiende con los officios que se hallan enagenados por arrendamiento ó venta vitalicia, los cuales permanecerán donde se hallan, con el mismo territorio de su dotacion especial, sin que pueda crearse otro en ningun pueblo de su antigua demarcacion interin no se arregle de una manera estable y general el sistema hipotecario, todo sin perjuicio, de que, si por no estar establecidos algunos en los pueblos cabezas de partido, fuese realizable y conveniente su traslacion á ellos se verifique. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y habiendo acudido á este Ministerio

D. Ignacio Pulido y Ribera, Contador propietario de hipotecas del partido de Marchena con la solicitud que es adjunta, ha acordado S. A. comunicar á V. E. dicha resolución, acompañándole la exposición de Ribera, para que en su vista se sirva encargarse su cumplimiento á las Audiencias y Jueces de primera instancia."

Y cumplimentada por este superior tribunal, ha tenido á bien mandar se transcriba á VV. como de su orden lo egecuta para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 2 de Marzo de 1843.—Luis Yicen.—Señores Jueces de primera instancia de esta provincia.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

Don Feliciano Polo, Intendente de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado varios compradores de las labores cuyos pastos debían subastarse el día 19 del corriente, que se demoren por algunos días dichos remates, en virtud de tener ya adjudicadas las fincas y solo faltarles un corto tiempo para poder verificar el pago; considerando justa su petición y acuerdo sobre el particular con las Oficinas de Bienes Nacionales, he dispuesto por decreto de este día se trasladen dichos remates, para el Viernes 2 del corriente mes y hora de 11 á 12 de su mañanál el cual tendrá efecto, en el mismo edificio y personas indicadas, y para que llegue á noticia del público se insertará en el Boletín Oficial mas próximo y se fijarán los edictos correspondientes en esta capital, y en la ciudad de Chinchilla. Albacete 15 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo

#### CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En el Boletín número 1.º del Domingo 2 de Enero de 1842, se insertó una Real Orden que entre otras cosas y en su artículo 17 marca clara y terminantemente el modo y forma con que tanto los Señores Gefes, como Oficiales y tropa han de acreditar su existencia por trimestres para poder incluirse en las Nominas.

El artículo 20 de la misma Real Orden habla sobre las Viudas y huérfanos de Montés-pios.

Desgraciadamente son pocos los de estas clases, que han cumplido con la referida disposición de S. A. el Regente del Reino, y esta falta me ha puesto en el compromiso de dejar de incluir en nomina á los que no han cumplido con la ya repetida Orden, haciéndolo solo de los que feles observadores de las disposiciones del Gobierno, han presentado en esta Contaduría los documentos corrientes. Albacete 14 de Marzo de 1843.—El Intendente honorario de Provincia, Contador de esta, Juan Marfil.

Continúa la memoria del Sr. Gefto político de Ciudad-Real acerca del cultivo de la morera multicaule inserta en los Boletines oficiales números 28 y 29.

#### De los gusanos trevóllinos

El enlace que tiene la preciosa raza de gusanos trevóllinos, llamados también tres veceros, con la multicaule, en razón á que como se ha dicho no comen otra hoja que la de esta morera, y la ventajosa circunstancia de avivarse tres veces al año dando en cada una de ellas su correspondiente cosecha, hace indispensable que antes de acabar este manifiesto se dé también algún conocimiento de las particularidades de tan utilísimo insecto. De ellos, y de la morera Filipina tiene que resultar, en sentir del Sr. Monfort, una revolución en el acto de producir la seda, por que uniéndolo á estos nuevos méritos la mejora de los procedimientos y demás operaciones consiguientes, una industria que por decirlo así era pasajera puede convertirse en manufacturera ó fabril en razón á que la mano de obra será casi continua.

Es tan reciente en España esta raza de gusanos como que solo data desde el 6 de Setiembre último, que fué cuando el citado Sr. Monfort recibió en buen estado la semilla para avivarlos, siendo así que desde que en 1840 tuvo noticia de que existían en algunos puntos de Italia, fué incansable para procurárselos. Pero ó fuere por que no se acertara la época mas favorable para ser trasportada la simiente, ó por que los italianos tuviesen pocos deseos de que se propagase la casta en otros países, lo cierto es que, después de no haber omitido ningún gasto para que dicha semilla llegara á sus manos en estado de reproducción, cuatro fueron las remesas que se le desgraciaron, costándole cada una á mas de peso de oro, y solo en la quinta, que le llegó el día citado, pudo lograr que una parte de la semilla coronara sus deseos.

Infatigable este celoso español en sus experimentos, al paso que luego de recibir la semilla procuró que se avivaran todos los gusanos que debían nacer, entretuvo la cria 42 días por que deseando que entrase mas el Otoño quería observar si comerían del mismo modo que al principio la hoja de la multicaule, y en efecto resultó que la engullieron siempre con igual apetito que al principio. Por fin los gusanos concluyeron su carrera formando hermosos capullos, cuya seda examinada por fabricantes de inteligencia, se encontró ser sumamente fina y de igual calidad á la cosecha de la primavera.

Esta cria en estacion tan extraordinaria, dice el mismo Monfort que escitó de tal manera la curiosidad de los cosecheros y aficionados de todos los pueblos vecinos que para cerciorarse de lo que les parecia imposible, fueron á centenares á inspeccionarla quedando admirados al ver lo sano y vigoroso de aquellos gusanos, concurriendo al mismo fin con imponderable satisfacción el General y Gefto político de la provincia.

Mas no se crea que pararon aqui sus experi-

mentos, pues deseoso de probar si era posible criar esta raza de gusanos con la hoja de morera común ó del país, separó desde el primer día de su nacimiento quinientos para alimentarlos exclusivamente con ello; pero desde luego dice que se notó una gran diferencia entre estos y los otros tanto por lo mas pequeños que quedaban, como por que cada día se iban desmedrando hasta que poco á poco fueron muriendo todos sin llegar á espullar ni aun alcanzar la mitad de la crecida regular.

Por último, cuanto mas interese saber de estos gusanos y de su animacion, otro tanto se demuestra matematicamente en el CUADRO SINOPTICO formado por el mismo D. Francisco Monfort en el método mas breve, seguro y ventajoso de criar tan preciosos insectos. En él esta señalada la colocación de la simiente, los días que se cumplen en criarlos, sus períodos de existencia, sus transformaciones, la nueva reproducción de la semilla, temperatura que les conviene regulada por Termómetro de Réaumur cuidados diarios que se les deben dispensar y cuantas observaciones además ha producido la experiencia en este importante ramo de la industria agrícola. Preciso es recorrer este cuadro con detención para enterarse á fondo de cuanto llevo indicado hasta aqui, en inteligencia de que ni es posible hacer otras esplicaciones ni formarse una idea del interés que ofrece sin su presencia. A fin pues, de que pueda verle todo el que quiera, he dispuesto que en la Secretaría de este Gobierno político esté de manifiesto un ejemplar de él, é invito desde luego á cuantos deseen examinarle y á los que necesitan de su instruccion á que se presenten en dicha Secretaría donde tambien se les permitirá examinar las noticias que puedan apetecer para el objeto indicado.

**HACENDADOS Y COSECHEROS DE LA MANCHA:** aquí teneis en resumen lo que mas principalmente os conviene saber de estos gusanos para inclinaros á adquirir lo que de ellos y de la morera filipina os puede resultar. Reflexionad cuanto acerca de una cosa y otra acabo de manifestaros y decidíos por el árbol y la simiente; si, por la multicaule y por los treveceros. Aprovechad la riqueza con que os convida un cielo tan hermoso como el que circunda este país y no despreciéis un suelo tan fértil como el que pisáis; introducid el cultivo, propagad los gusanos y acarread á la provincia el ramo de industria que os aconseja la voz protectora y cariñosa de una autoridad paternal.

Difícil, imposible os parecerá tal vez la adquisición de la simiente trevoltina pero esto no debe arredrar á los que fiados en los experimentos de que se ha hecho referencia, quieran ponerlos en práctica por sí mismos. El Sr. Monfort, á quien solo conozco por sus cartas dirigidas exclusivamente á la propagacion de la multicaule, no quiere la riqueza de aquellos gusanos para sí solo, antes al contrario deseando que todos los que se dediquen al cultivo de dicha morera puedan aprovecharse de sus ventajas, ha tenido la atencion de ofrecerme en car-

ta de 18 de enero último, que para el año próximo de 41, me remitirá simiente á fin de que yo la reparta entre los aplicados en el cultivo de aquella. lo que efectuaré gustoso llegado este caso aun cuando entonces no estuviera en la provincia.

(Se continuará.)

### Actas del escrutinio general de los votos de la provincia de Albacete.

En la villa de Albacete capital de la Provincia del mismo nombre á diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en Junta de Escrutinio general de votos, los Diputados Provinciales de la misma con los comisionados de los Distritos Electorales ha saber: Por Albacete D. Salvador Maria Muñoz, por la Gueta, D. Francisco Garata, por Barrax, D. Valeriano Miranda, por Balazote D. Eladio Estarriaga; por Alcaraz D. Sebastian Camilo Lopez; por Vianos, D. Manuel Ramos; por Bogarra D. Pascual Piedra Buena; por Robledo D. Casto Lozano; por Villapalacios D. Pio Polo; por Bonillo D. Pedro Francisco Muñoz; por Chinchilla D. Hdefonso Torres; por Corralrubio, D. Juan José Guillen; por Peñas de San Pedro D. Estanislao Moreillo; por Pozuelo D. Juan Corcoles Lopez; por Pozohondo D. Feliciano Rengel por Higuera D. Esteban Peral; por Boneta D. Fernando Simarro por Hellin D. Francisco Ruiz Sanchez; por Ontur D. José Abellan Ruiz; por Tovarra D. Antonio Navarro Garcia; por la Roda D. Claudio Maria Garrido; por Lezuza D. José Torres de la Rosa por Munera, D. Pedro Andres Solanos; por Minaya D. José Plaza Gonzalez; por Tarazona, D. José Pedro Atienza, por Villargordo del Jucar D. Juan Martinez Picazo; por Madrigueras D. Santiago Aranda; por Yeste D. Julian Vatinio Valera; por Ayna D. Baldomero de Frias Bernal; por Almansa D. Pedro Bernal; por Montealegre D. Antonio Navarro; por Caudete D. Rafael Molina; por Casas Ibañez D. Manuel Gil; por Alatoz D. Andres Gomez; por Casas de Vés, D. Francisco Antonio Cuevas; por Alcala del Jucar D. Antonio Garcia; por Jorquera D. Andres Villora; por Valdeganga D. José Cebrían; por Casas de Juan Nuñez D. José Martinez; por Navas de Jorquera D. Ramon Villora por Mahora D. Fernando del Peral; por Villamalea D. Juan Francisco Cañada; habiendo sido remitidas al Sr. Gefe Politico, las actas de los distritos de Paterna, Ripar, Lietor, Elche de la Sierra, Nerpio Letur, Socobos y Fuente Alvia; no habiendo comparecido los Comisionados, por justas causas que se lo han impedido; y no habiendose recibido las actas de los distritos de Casas de Lazaro y Perez ignorandose la causa: ni tampoco del de Alpera, habiendo oficiado el Alcalde 1.º constitucional de dicha villa al Sr. Gefe Politico

con fecha cuatro del corriente manifestándole que en aquel distrito no se había constituido mesa, ni se había hecho elección. Presididos por el Sr. Cefe Político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios y les cupo á D. Pedro Bernal D. Juan Corcoles, D. Rafael Molina y D. Pedro Francisco Muñoz,

Se dio principio á la operacion leyendose el acta de Albacete de la que aparecen variás protestas hechas por los Electores don José Serna, y D. José Alfaro, reducidas en general sobre inclusion y exclusion de Electores, y retraso en la circulacion de las listas impresas, y vistos los dictámenes de los Señores que constituyeron la mesa del distrito de que se trata, y las reflexiones hechas por varios comisionados de que resulta que aquellas reclamaciones no se hicieron en tiempo oportuno á la Excm. Diputacion provincial, y que esta había cumplido exactamente con la Ley en la remesa de listas á los distritos, y en todo lo demas; por unanimidad á escepcion del Sr. comisionado del distrito de Barrax, se acordó no haber lugar á tomar en consideracion las expresadas protestas, como improcedentes y caprichosas cuya resolucion protestó el estado comisionado de Barrax, despues se leyeron todas las actas de los respectivos distritos electorales, y de ellas no aparece reclamacion ni protesta alguna.

Echo el resumen general de votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados el Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante por siete mil ochocientos treinta y ocho votos, D. Luis Vicens por siete mil ciento sesenta y ocho, D. Pascual Maria Cuenca por seis mil setecientos cincuenta y nueve, y el Excmo. Sr. D. Ramon Giraldo por seis mil doscientos sesenta y tres votos: y por suplentes D. Juan Antonio Izquierdo por cinco mil seiscientos noventa y cuatro; y D. Cristoval Balera por cinco mil ciento cincuenta votos, propuestos para Senadores el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera por siete mil cuatro votos: D. Andres José Villena por cinco mil novecientos cuarenta y tres, y D. Antonio Gonzalez Nabarrete por cuatro mil cuatrocientos seis votos, teniendo presentes las listas generales de Electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta que siendo el numero de aquellos el de diez mil quinientos veinte y tres ha sido el de estos ultimos, ocho mil setecientos cuarenta y siete; y que han tenido votos además de los elejidos definitivamente Diputados, y propuestos para senadores las personas siguientes; para diputados D. José Alfaro Sandoval por dos mil quinientos diez y ocho votos; D. Andres José Villena, por mil setecientos sesenta y siete; D. Juan Tomas Alfaro por mil quinientos setenta; D. Antonio Gonzalez Navarrete por mil noventa y dos; Excmo. Sr. D. José Maria Ruiz, por quinientos setenta y tres; D. Joaquin Maria Lopez, por cuatrocientos setenta; D. José Perez Tejada, cuatrocientos cincuenta y cuatro; D. Juan Escovar por trescientos ochenta y nueve; D. Ignacio Gurrea por trescientos veinte y tres; D. Andres Joaquin Ruiz por trescientos once;

D. Juan Alvarez mendizabal, doscientos sesenta y nueve; D. Jose Cano Manuel doscientos cuarenta y ocho; D. José Serna doscientos treinta y tres; D. Miguel Fernandez Cantos por doscientos treinta y tres; D. Dionisio Chichéri, doscientos treinta y tres; D. Canuto Cañadas doscientos treinta y dos; D. Francisco Gomez Garcia, ciento ochenta y seis; D. Rafael Monares ciento cincuenta y uno; D. Mariano Rodriguez Vera, ciento veinte y nueve; D. José Rodríguez Piezma, por ciento veinte y dos; D. Feliciano Rengel, ciento diez y ocho; D. Gabriel Arce ochenta y cinco; D. Francisco Antonio Martinez, sesenta y tres; D. Jose Joaquin Rubin, sesenta y dos; D. Benito Nuñez por sesenta y dos; Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero cuarenta y tres; D. José Romero Giner cuarenta y dos; D. Juan Perez Pastor treinta y cuatro; D. Francisco Garcia Gonzalez, treinta y tres; Juan Miguel Ramirez diez y ocho; D. Matias Belmar catorce; D. José Navarro Pacheco diez; D. Patricio Ibernou nueve; D. Juan Ignacio nueve; D. Salvador Maria Muñoz seis; D. Joaquin Lopez Royo por seis; D. Pedro Martinez por seis; D. Ramon Barnuevo por cinco; D. Juan José Garcia cinco; D. Francisco Maria Castilla por cinco; D. Marcos Antonio Navarro cuatro; D. Pablo Cespedes por cuatro; D. Antonio Martinez Huesca por cuatro; D. Manuel Mazzetti por cuatro; D. Pedro de Haro cuatro; D. Feliciano Polo por cuatro; D. Emilio Rodriguez por cuatro; Don Juan Maria Cuenca por tres; D. Francisco Sanchez por tres; D. Miguel Osea tres; D. Cristoval Sanchez tres; D. Francisco Izquierdo tres; D. Serafio Escovar Morales dos; D. Gines Antonio del Valle dos; D. Antonio Garcia Navarrete dos; D. Juan Rodriguez dos; Excmo. Señor Duque de Rivas dos; D. Antonio Gonzalez dos; D. Juan Garcia Gonzalez dos; D. Claudio Maria Garrido dos; D. José Luig Mohú dos; D. Juan Navarro Cocera dos; D. Gil Flores dos; D. Vicente Mendiri dos; D. Ramon Pretel, dos; Ds Juan Marfil; dos; D. Rancisco Saavedra dos; D. Jose Maria Olafeta dos; D. Juan Encina dos; D. Andres Gonzalez Navarrete uno; y otro cada uno de los señores D. José Alfaro, D. Diego Montoya, D. Alfonso Gimenez, D. Tiborcio Rosanes, D. Fermín Caballero, D. Francisco Javier de Vera; D. Juan Lopez Ruiz, D. Pascual Vicens; Sr. de Carcelen mayor; D. Antonio Diaz, D. Manuel Alba, D. Manuel Martinez, D. José Albalat, D. Diego Carcelen, D. Francisco Sanchez Castilla, D. Juan Rodriguez, D. Francisco Sanchez Castilla, Navarro, D. Gregorio Mamelu Herreros, D. Pedro Agraz D. Luis Simarro D. Vicente Ferrer, D. José Antonio Piqueras, D. Pedro Guerra, D. Julian Amores D. José Joaquin Sanchez; D. Manuel Maria Chacon, D. Angel Flores, D. José Maria de Almansa; D. Juan Pablo Clemente, D. Juan del Campo, D. Antonio Azori, D. Andres Villora D. Manuel Alvarez Garcia; D. Pedro Maria Vinuesa, D. Andres Grande D. José Molina D. Bernardo Garcia; D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Ramon Rubio, D. José Martinez Gimenez, D. Martin Trinidad Cantos, D. Antonio Andujar, D. Justo Garcia Mellinas, D. Pascual de Montalbal, D. Gines Rodriguez, D. José Guerolo, D. Antonio Martinez, D. José Alcaraz, D. Ramon Temprado, D. Modesto Serrano; D. Antonio Castilla, D. Antonio Collantes; D. Francisco Javier Lopez, D. Fermín Caballero, D. Pedro Ma- ta y D. Vicente Collantes. (Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.